



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

606-24

Expediente nº 282-285/24.-

SALTA, 10 OCT. 2024

VISTO, el expediente de la referencia, el descargo de fs. 8/17 y;

CONSIDERANDO

Que, habiéndose detectado la promoción comercial denominada "Comprá Correo" organizada por el Correo Oficial de la República Argentina SA., este Regulador le remite nota, haciéndole conocer el contenido de la normativa que regula la materia, a los fines de que proceda a dar cumplimiento con lo allí exigido;

Que, de las bases y condiciones glosadas, se advierte que la citada actividad promocional se encuentra dirigida a personas mayores de edad que adquieran bienes o contraten servicios en cualquiera de las sucursales de la organizadora, incluida la de la Provincia de Salta, para participar de un sorteo de 15 premios consistentes en órdenes de compra por \$200.000 cada uno;

Que, ante la mentada requisitoria, en fecha 1 de octubre del corriente año, se presenta el apoderado, a fin de formular descargo. Adjunta poder general y constituye domicilio en la provincia de Córdoba (fs. 21/31);

Que, en el mismo cuestiona la competencia de este Ente, basado en el estatus constitucional que detenta su poderdante, señalando que se encuentra bajo la órbita de la competencia federal y no sujeta al poder de policía provincial. Agrega que es una sociedad de titularidad del Estado Nacional en un 100%, cuyos ingresos constituyen rentas de la Nación en los términos del artículo 4 de la CN, con órgano de control específico (art. 75, incs. 17 y 30);

Que, añade que en diversos fallos, la Corte Suprema, excluye la posibilidad de que las Provincias puedan gravar con sus impuestos la actividad postal que realiza y que en idéntico sentido se ha expedido la AFIP;

Que, agrega que la actividad que su mandataria realiza se encuentra ligada al interés público, por un lado y que las tasas establecidas por la Resolución Nº 166/22 no pueden ser aplicadas a sus ingresos puesto que ostentan la naturaleza de recurso fiscal;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 606-24
Expediente nº 282-285/24.-

Que, por ello solicita se deje sin efecto el requerimiento efectuado y se disponga el archivo de las actuaciones;

Que, en este punto debe diferenciarse lo relativo a la competencia de este Regulador y al pago de la tasa de fiscalización por la actividad desarrollada;

Que, en relación a la competencia debe decirse que en virtud del Art. 121 de la Constitución Nacional, **las provincias** tienen la competencia para regular los juegos de azar dentro de sus territorios. Esto incluye la provincia de Salta, que puede dictar sus propias normativas en esta materia;

Que, en ese sentido, diversos fallos, como el Cadegua SA vs. Municipalidad de Junín s/Recurso Extraordinario, vienen sosteniendo que *la facultad de reglamentar los juegos de azar está reservada a las jurisdicciones provinciales en virtud del principio general que rige la distribución de competencias que surge de la Constitución Nacional, según el cual los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121 CN), en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos;*

Que, por su parte, el artículo 127 inc. 6), de la Constitución Provincial, expresa que: "Corresponde al Poder Legislativo:... Reglamentar y autorizar los juegos de azar y destreza";

Que, en esa línea, la Ley 7020, dictada en uso de su competencia, regula la explotación y administración de los juegos de azar en todo el territorio provincial, sea por medios manuales, electrónicos o eléctricos.

Que, concretamente el artículo 32 dispone que será competencia del Ente Regulador: "... a) Regular el desarrollo, explotación y comercialización de los juegos de azar existentes en el ámbito de jurisdicción provincial y de aquellos que en el futuro fueren creados en el marco de la presente ley..."

Que, en el marco de sus competencias, este Organismo dicto la Resolución Nº 166/22, que en su artículo 1º dispone que "Toda forma de promoción comercial que se efectúe en el territorio provincial para productos y/o servicios, con o sin obligación de compra, que utilicen eventos cuyos resultados



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 606-24

Expediente n° 282-285/24.-

*futuros e inciertos -para determinar un ganador- sean dirimidos por mecanismos o resoluciones en los cuales interviene **solamente el azar** y cuya finalidad sea el desarrollo de una actividad promocional de productos, servicios, espectáculos, etc. deberá ser previamente autorizada por el Ente Regulador del Juego de Azar”.*

Que, por lo expuesto no caben dudas de que este Organismo de Control es competente para entender en el asunto en debate;

Que, otra cuestión bien distinta es la obligatoriedad del pago que dispone el artículo 8° de la citada normativa;

Que, en ese punto, corresponde atender lo manifestado por la peticionante, en relación a que el Correo Oficial de la República Argentina SA., es una sociedad de titularidad del Estado Nacional en un 100%, prestatario de servicio público de la actividad postal y que por tanto la promoción comercial tiende a fomentar el consumo de sus productos **sin fines de lucro**, toda vez que sus ingresos constituyen rentas de la Nación (art. 4CN), por esa razón debe eximirse del pago de gastos administrativos y de control, **pero no** de pedir autorización en forma previa y presentar la documentación que se le requiera una vez realizado el sorteo, en los casos en que se trate de una promoción comercial de las señaladas en el artículo 1° de la Resolución N° 166/24;

Que, el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta, decidió no hacer lugar al planteo efectuado por la organizadora en cuanto a la competencia de este Organismo y eximir del pago dispuesto por el artículo 8 de la Resolución N° 166/22, y suscribe el presente instrumento;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rechazar el planteo sobre la falta de competencia de este Organismo para entender en las promociones comerciales realizadas en la Provincia de Salta, que se encuentren reguladas por el artículo 1° de la Resolución N° 166/22, por las razones expuestas en los considerandos.-



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

606-24

Expediente nº 282-285/24.-

Artículo 2º.- Hacer saber a al Correo Oficial de la República Argentina SA., que deberá presentar actas de sorteo y de entrega de premios de la promoción denominada "Comprá Correo", en caso de que el ganador sea de la Provincia de Salta.-

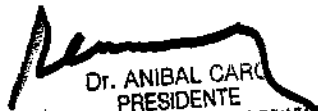
Artículo 3º.- Hacer saber a la presentante que para futuras promociones comerciales reguladas por el artículo 1º deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 166/22, quedando exceptuado del pago de gastos previstos en el artículo 8º.-

Artículo 4º.- Hacer saber a la organizadora, que para futuras presentaciones deberá constituir domicilio en la Provincia de Salta.-

Artículo 5º.-Registrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR